



**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información
pública**

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría del Medio Ambiente

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2318/2024

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro**, por **unanimidad** de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA**

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría del Medio Ambiente

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2318/2024

CARÁTULA

Expediente	INFOCDMX/RR.IP.2318/2024	
Comisionada Ponente: MCNP	Pleno: 29 de mayo de 2024	Sentido: Desechamiento (por extemporáneo)
Sujeto obligado:	Secretaría del Medio Ambiente	Folio de solicitud: 090163724000709
Solicitud	La persona solicitante requirió información pública en relación a diversos oficios que anexo en su solicitud.	
Respuesta	De las actuaciones de la Plataforma Nacional de Transparencia, se desprende que el sujeto obligado, dio respuesta el 18 de abril de 2024, a través del oficio número SEDEMA/DG CORENADR/DPPRRN/0068/2024 suscrito por la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural.	
Recurso	La persona recurrente ingresa su recurso de revisión el día 16 de mayo de 2024.	
Resumen de la resolución	Se DESECHA el recurso de revisión por extemporáneo.	
Palabras Clave:	Desechar, extemporáneo, plazo legal.	

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría del Medio
Ambiente

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2318/2024
Ciudad de México, a 29 de mayo de 2024

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.2318/2024**, interpuesto por la persona recurrente en contra de la **Secretaría del Medio Ambiente**, en sesión pública este Instituto resuelve **DESECHAR** el presente recurso de revisión, con base en lo siguiente:

ÍNDICE

ANTECEDENTES	2
CONSIDERACIONES	6
PRIMERO. Competencia	6
SEGUNDO. Hechos	6
CUARTO. Análisis y justificación jurídica	7
RESOLUTIVOS	10

ANTECEDENTES

- I. Solicitud de acceso a información pública.** En fecha 03 de abril de 2024 se tuvo por presentada la solicitud, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en adelante PNT, la persona hoy recurrente presentó solicitud de acceso a información pública, a la que le fue asignado el folio 090163724000709.

En dicha solicitud la persona ahora recurrente requirió lo siguiente:

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría del Medio
Ambiente

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2318/2024

“CONTRALORIA GRAL- SEDEMA

DE REPRESENTANTE VECINOS BOSQUE DE LAS LOMAS MH DF

*TENGA A BIEN “ATENDER” ÁREA NATURAL DESPROTEGIDA EN BOSQUE
GRANADOS.- BOSQUE DE BALSAS. BOSQUE DE LAS LOMAS MH DF*

BAJO LO SIGUIENTE:

*1.OLVIDO DE SEDEMA DESDE 2017, EN GACETA Y OLVIDADO EL 3 DE
NOVIEMBRE. 2022 ANP*

*2.- PREDIO CLAUSURADO. EL 3. DE NOVIEMBRE.2022 Y EN TOTAL OMISIÓN
A LA FECHA CON SELLOS ROTOS*

*3.- ALCALDE TABE CONTINÚA OPERANDO SU CAMPAMENTO DE BASURA A
PESAR DE UBICARSE EN ANP, VÉASE POLÍGONO.*

*4.- EL DIRECTOR DE ANP C OBREGÓN SUSTENTO EL 4 DIC 2023 EN JUNTA
EN MH DAR PREDIO A MH ILEGAL Y SIN NUNGUNA FACULTAD PARA ELLO
VEASE MINUTA 4 DIC 23*

*5.- EL DIRECTOR DE ANP C OBREGÓN SEDEMA FIRMA CONVENIO. CON
ALCALDÍA, MIGUEL HIDALGO. SIN FACULTADES.*

*ANTE FIRMANTE DE MIGUEL HIDALGO. C RODRÍGUEZ LARA. SIN FACULTAD
PARA ELLO.*

*EN ESTA FIRMA OMITEN QUE PREDIO ESTÁ CLAUSURADO POR. SEDEMA Y
SELLOS ROTOS.*

*6.- SOLICITAMOS EXPLICACIONES DE DAR A CONOCER. “ RESERVA” L GOB
DE USA (EN VIOLACIÓN A LA RESERVA*

*7.- SEDEMA SE ENCUENTRA EN DESACUERDO JURÍDICO. Y. CORENA EL
INCAPACIDAD DE ATENDER A ASUNTO.*

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría del Medio
Ambiente

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2318/2024

*SEDEMA SE ENCUENTRA ATENTANDO A NUESTROS DERECHOS
AMBIENTALES, TERRITORIALES. SALUD EN GRAVE CONTAMINACIÓN. DE
CAMIONES. DE MH OPERANDO EN SITIO, VÉASE FOTOS. DESDE 3 NOV 22
PERNOCTANDO Y OPERANDO SINA ASISTENCIA DE SEDEMA "" (Sic)*

Asimismo, la persona solicitante agrego a su solicitud diversos archivos electrónicos.

Señalando como medio para recibir notificaciones: "*Domicilio*"; y como formato para recibir la información solicitada: "*Copia Simple*".

II. Respuesta. De las actuaciones de la Plataforma Nacional de Transparencia, se desprende que el sujeto obligado, dio respuesta el 18 de abril de 2024, a través del oficio número SEDEMA/DGCOENADR/DPPRRN/0068/2024 suscrito por la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural, por el cual se pronuncia respecto de la solicitud.

III. Recurso de Revisión (razones o motivos de inconformidad). Con fecha 16 de mayo de 2024, la persona hoy recurrente ingreso el presente recurso de revisión en el que expreso en su parte conducente como razones o motivos de la inconformidad, lo siguiente:

“

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría del Medio Ambiente

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2318/2024

16/Mayo/24

INFOCDMX

*Recurso Folio 090163724000708
a la Secretaría de Medio Ambiente
Fecha registro 03/04/2024*



No ha dado respuesta (25-04/2024)

*A He
Respuesta a Dom*



Plataforma Nacional de Transparencia



03/04/2024 12:28:31 PM

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Acuse de recibo de solicitud de acceso a la información pública

Datos del solicitante

Nombre completo del solicitante
Nombre, denominación o razón social del solicitante
Nombre del representante y/o del autorizado
Correo electrónico



Solicitud de información

Folio de la solicitud: 090163724000709
Tipo de solicitud: Información pública
Institución a la que solicita información: Secretaría del Medio Ambiente
Fecha y hora de registro: 03/04/2024 12:28:31 PM
Fecha de recepción: 03/04/2024
Detalle de la solicitud: SE ADJUNTA SOLICITUD
Información complementaria
Archivo adjunto de solicitud: SOLICITUD SR. LETONA 03-04-24.pdf

Medio para recibir notificaciones

Formato para recibir la información solicitada: Copia Simple
Solicitud para exentar pago por reproducción y/o envío por circunstancias socioeconómicas

Domicilio

Plazos de respuesta o posibles notificaciones

Respuesta a la solicitud: 9 días hábiles 16/04/2024
En su caso, prevención para adatar o completar la solicitud de información: 3 días hábiles 08/04/2024
Respuesta a la solicitud, en caso de que haya recibido notificación de ampliación de plazo: 15 días hábiles 25/04/2024

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría del Medio Ambiente**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.2318/2024

Finalmente, este Instituto expone ante el Pleno de este Órgano Garante el presente Recurso de Revisión para que se emita la presente resolución, por lo que, se tienen las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 239, 242, 243, 244 y 246 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Hechos. La persona solicitante requirió información pública en relación a diversos oficios que anexo en su solicitud.

De las actuaciones de la Plataforma Nacional de Transparencia, se desprende que el sujeto obligado, dio respuesta el 18 de abril de 2024, a través del oficio número SEDEMA/DGCORENADR/DPPRRN/0068/2024 suscrito por la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural.

La persona recurrente ingresa su recurso de revisión el día 16 de mayo de 2024.

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría del Medio
Ambiente

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2318/2024

De las constancias de la PNT, así como del presente medio de impugnación, se advierte que el particular interpuso recurso de revisión después de los 15 días hábiles establecidos en la ley, por lo que nos encontramos ante el supuesto establecido en la fracción I del artículo 248 de la Ley de la materia, como se analizará a continuación.

TERCERO. Análisis y justificación jurídica. Visto el estado que guardan los autos del expediente en que se actúa; y previo análisis de las constancias de las actuaciones que lo conforman, este órgano colegiado llega a la conclusión de determinar el **DESECHAMIENTO** del recurso de revisión materia del presente procedimiento; lo anterior, con base en los siguientes razonamientos lógico-jurídicos:

Desechamiento. Lo determinado por este órgano garante se fundamenta en los artículos 236 fracción II, 244 fracción I y 248 fracción I de la Ley de Transparencia; mismos que a la letra señalan lo siguiente:

“Artículo 236. Toda persona podrá interponer, por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión, mediante escrito libre o a través de los formatos establecidos por el Instituto para tal efecto o por medio del sistema habilitado para tal fin, dentro de los quince días siguientes contados a partir de:

...

II. El vencimiento del plazo para la entrega de la respuesta de la solicitud de información, cuando dicha respuesta no hubiere sido entregada.

...

“Artículo 244. Las resoluciones del Instituto podrán:

I. Desechar el recurso;

...”

*“Artículo 248. El recurso será **desechado por improcedente** cuando:*

I. Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en la Ley;...”

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría del Medio Ambiente

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2318/2024




Tal y como se precisó en los antecedentes de la presente resolución, del estudio y análisis realizado al presente medio de impugnación, así como las constancias obtenidas del sistema electrónico con el número de folio al rubro indicado, en particular de las impresiones de las pantallas "Información del Registro de la Solicitud" se advierte que la **solicitud de información se tuvo por presentada el 03 de abril de 2024**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, asimismo, se señaló como modalidad en la que solicita el acceso a la información Medio para recibir notificaciones: **"Domicilio"** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 205, primer párrafo de la Ley de Transparencia, y el numeral 5 de los "Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México".

Como se muestra a continuación:

INFORMACIÓN DEL REGISTRO DE LA SOLICITUD

Sujeto obligado:	Secretaría del Medio Ambiente	Organo garante:	Ciudad de México
Fecha oficial de recepción:	03/04/2024	Fecha límite de respuesta:	18/04/2024
Folio:	090163724000709	Estatus:	Terminada
Tipo de solicitud:	Información pública	Candidata a recurso de revisión:	No

REGISTRO RESPUESTAS

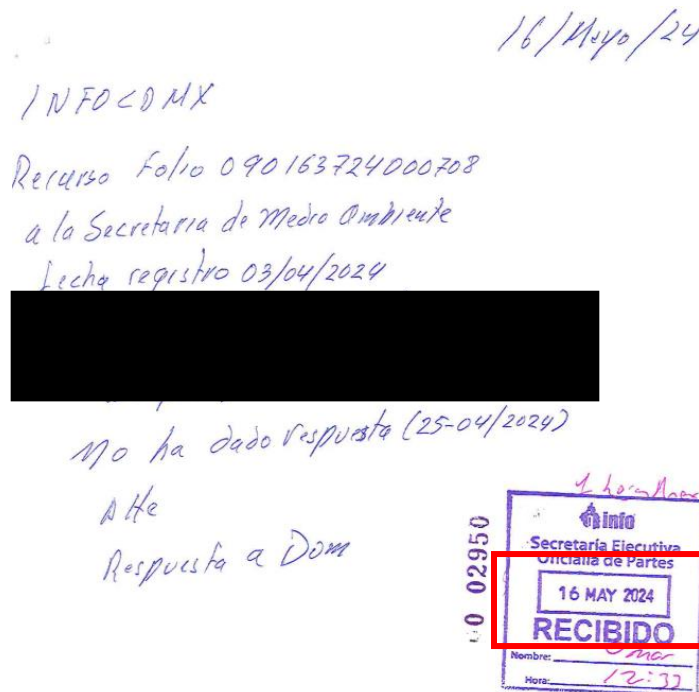
Proceso	Fecha	Quien envió	Adjuntos	Acuse Respuesta
Registro manual de la solicitud de información pública	03/04/2024	Solicitante		-
Entrega de información vía Plataforma Nacional de Transparencia	18/04/2024	Unidad de Transparencia		

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría del Medio Ambiente

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2318/2024

Asimismo, la persona recurrente con fecha 16 de mayo de 2024, ingreso el presente recurso de revisión el cual se tuvo por presentado el mismo día, expresando sus razones y motivos de inconformidad, como se muestra a continuación:



Ahora bien, el artículo 236 de la Ley de Transparencia establece como plazo para interponer el recurso de revisión, 15 días hábiles posteriores a la notificación de la respuesta o **a la fecha en que el sujeto obligado debió haber emitido respuesta, en caso de no hacerlo.**

En consecuencia, en el caso de estudio, de conformidad con el agravio expresado en el recurso de revisión, en el cual se señaló la **falta de respuesta por parte del sujeto obligado**, se tiene que de acuerdo con la Ley de Transparencia, la persona recurrente contaba con los siguientes 15 días hábiles a partir de la fecha en que el sujeto obligado debió haber emitido respuesta, en caso de no hacerlo, los cuales corrieron del **19 de abril**

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría del Medio
Ambiente

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2318/2024

al **10 de mayo de 2024**, descontándose los días 20, 21, 27, 28 de abril, 01, 04 y 05 de mayo de 2024 por ser días inhábiles.

Después de verificar las constancias obtenidas del sistema, tenemos que el presente recurso de revisión se ingresó a la Unidad de Correspondencia de este Instituto **el día 16 de mayo de 2024 a las 12:33 hrs.**, teniéndose por recibido el mismo día, por lo que significa que se interpuso **cuatro días hábiles posteriores a los 15 días hábiles para interponer el medio de impugnación**, por lo que la interposición se realizó de manera extemporánea al haber excedido el término para realizarla, actualizándose así la notoria improcedencia descrita en la fracción I del artículo 248 de la Ley de Transparencia.

Por lo expuesto, se determina con fundamento en lo establecido en el artículo 248, fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **DESECHAR EL PRESENTE RECURSO DE REVISIÓN POR IMPROCEDENTE.**

Quedan a salvo los derechos del recurrente para que vuelva a presentar su solicitud ante el sujeto obligado y en su caso, recurra la respuesta ante este Instituto dentro de los plazos que establece la Ley en la materia

Por lo expuesto, este Instituto,

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones señaladas en el cuarto considerando de la presente resolución y con fundamento en los artículos 244 fracción I y 248 fracción I de la Ley de Transparencia, **SE DESECHA** el actual recurso de revisión.

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría del Medio
Ambiente

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2318/2024

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente por correo electrónico.

CUARTO.- En atención a todas las personas que presentan un Recurso de Revisión o proceso de Denuncia con la finalidad de conocer su opinión respecto a la atención recibida por parte de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina en la tramitación de su expediente, se pone a su disposición el siguiente enlace: https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV_kqSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform

SZOH/CGCM/LIOF*